

Documento	Memoria justificativa del contrato PRTR	P15.003.36_MEM_PRTR
Expediente	53/2023/P15003 - P15.003 - Contrato genérico	
Asunto	Sistema de control y gestión integral de la Estación de Autobuses de Segovia, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.	
Interesado	AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	P4022600C

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	<p>Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 15250327726364542052 Autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a></p>	

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

### A) Justificación de la necesidad administrativa a satisfacer

**A.1.- Fines institucionales y ámbito competencial:** El Excmo. Ayuntamiento de Segovia tiene entre sus fines institucionales la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Además la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León atribuye en su artículo 63 la iniciativa para establecer estaciones de transporte de viajeros, entre otros a las entidades locales.

Para la consecución de estos fines, esta Entidad tiene legalmente atribuido el ejercicio de las siguientes competencias:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25) 2 g) se extrae que son competencias del municipio para la gestión de sus propios intereses, las referidas a tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.
- La legislación autonómica, que se concreta en la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León, que deroga la anterior Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano en Castilla y León, dedica su Título V a la regulación de las infraestructuras complementarias al transporte, y muy especialmente del régimen aplicable a las estaciones de transporte de viajeros por carretera, como principal elemento auxiliar del transporte público, regulando también otras instalaciones relacionadas.

- Tras regular, en el artículo 63, los requisitos con las que estas han de contar para ser consideradas como tales, la norma se centra en regular la iniciativa para el establecimiento de estaciones de transportes de viajeros, dando cabida así a las entidades locales para ejercerla.
- Y así lo expresa en su artículo 64 que establece: “1. *La iniciativa para el establecimiento de las estaciones de transporte de viajeros corresponderá a la Comunidad Autónoma o las entidades locales, que podrán ejercerla bien de oficio o a instancia de terceros interesados*”.
- Por acuerdo Núm. 90 del Pleno de 25 de mayo de 2020 se aprueba el proyecto de gestión de la instalación. Acordándose como la mejor forma de gestión la gestión directa por el Ayuntamiento de Segovia. Por ende, ha de ser el Ayuntamiento de Segovia, el encargado de equiparla de toda la infraestructura que asegure una correcta prestación de los servicios y un uso eficaz de la instalación.

Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, la Ley de Bases de Régimen Local (art. 5) reconoce a las Entidades locales plena capacidad jurídica para celebrar contratos de acuerdo con la Constitución y las leyes.

#### A.2.- Naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer:

- Antecedentes y situación actual: La estación de autobuses de Segovia, es una instalación de titularidad municipal. Tiene la finalidad principal de concentrar en ella los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera de uso general, de medio y largo recorrido, con origen, destino o tránsito en Segovia, así como todos aquellos servicios discrecionales que los soliciten. No dispone en la actualidad de un sistema de control de accesos y gestión integral de la estación.
- Por Orden del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana de 20 de mayo de 2022 por el que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento de Segovia ha obtenido una subvención para, entre otras actuaciones, la línea de actuación P1\_L2-20210923-1 “INVERSIONES PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA ZBE”.

- Dentro de las cuatro actuaciones presentadas en la solicitud PRTRMU-21-00168, la segunda actuación, cuyo código es el P1\_L2-20210923-1 "INVERSIONES PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA ZBE" cuenta con cuatro sub actuaciones a realizar. De estas, la sub actuación 1.3 prevé la instalación de un sistema de control de accesos a la estación de autobuses
- Propuesta de contratación: Para la realización de los fines institucionales de esta entidad local previstos en el punto primero, y a la vista de la situación que motiva el presente expediente, se propone contratar una plataforma de gestión y control, cuya función principal será la planificación y posterior información al viajero de la totalidad de los servicios que operan en ella. El sistema de control permitirá realizar una operación total y flexible de la operativa de la estación de la forma más automatizada posible, y con posibilidades ilimitadas de ampliación acorde con las necesidades de la estación.
- Además, la ley 9/2018 de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León regula en su artículo 63, los requisitos con los que han de contar las estaciones de autobuses y entre ellos se encuentra en el apartado j) el requisito de que en las estaciones de servicios se muestre información en medios audiovisuales de la información de llegadas y salidas en tiempo real. Cuestión que será posible realizar si nos e cuenta con un software que sea capaz de proporcionar esa información a los medios audiovisuales de los que ya dispone la estación.
- Con la adquisición del software también será posible contar con un elemento más para realizar el cálculo de las tasas que se han de liquidar a los operadores del servicio en la estación.
- Por último, se pretende que la mejora en la gestión de la estación de autobuses contribuya mejorando las instalaciones ubicadas en la zona aledaña la ZBE que el Ayuntamiento va a implantar en el presente ejercicio. Siendo esta por tanto una actuación complementaria a la creación de esta ZBE. Teniendo como objetivos accesorios los siguientes:
- Implantar y poner en funcionamiento una zona de bajas emisiones que coincida con la zona declarada como Patrimonio Mundial de la Humanidad, donde se sitúan los monumentos más emblemáticos de la Ciudad, como son, el bimilenario Acueducto Romano, la Catedral Gótica y el emblemático Alcázar (uno de los monumentos más visitados de España) y que radican en el entorno de la estación de autobuses.

- Propiciar un cambio radical en la ordenación del tráfico de la Zona, siguiendo las directrices del PMUS.
- Conseguir una disminución drástica de las emisiones producidas por los distintos vehículos (contaminación ambiental y acústica por ruidos y vibraciones) que circulan por la ZBE. En los 5 primeros años se estima que se podrían reducir en más de un 50% las emisiones producidas por el tráfico rodado en la actualidad, debido a la reducción de vehículos y a las características de los mismos y fomento del transporte intermodal.
- Características técnicas de la prestación: Se contemplan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Duración del contrato y fecha estimada de su comienzo: La duración del presente contrato será de TRES (3) meses para el suministro e implantación del sistema. La garantía y seguimiento – tanto preventivo como rectificativo – comenzará una vez finalizada la implantación del sistema y se prolongará durante TREINTA Y SEIS (36) meses.
- Informe de insuficiencia de medios: La naturaleza de la prestación determina que se trate de un contrato mixto de suministros y servicios. El Ayuntamiento de Segovia no cuenta con los medios personales ni con los conocimientos especializados para el desarrollo y el seguimiento (tanto preventivo como rectificativo) del software de gestión del sistema de control de acceso.

La especialidad de este software, que dará soporte a la nueva plataforma de gestión y control, viene dada por la necesidad de que ésta se encuentre capacitada para integrar en el futuro cuantos sistemas sean demandados por el Ayuntamiento y de que disponga de las correspondientes librerías de comunicación desarrolladas bajo protocolos estandarizados y abiertos que permitan realizar dicha integración sin necesidad de sustituir el software de gestión y control de la estación.

## **B) Justificación del objeto del contrato**

**B.1.- Objeto del contrato:** El objeto del presente contrato consiste en

Sistema de control y gestión integral de la Estación de Autobuses de Segovia, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

El objeto del contrato constituye una unidad operativa o funcional, que satisface de forma íntegra la necesidad del órgano de contratación.

**B.2.- Tipología del contrato:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 a 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato tiene la calificación de contrato

El tipo de contrato es un CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la LCSP las prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad, ya que la parte referida a servicios consisten la implantación, seguimiento y soporte del suministro que se propone.

Suministro: 1 servidor para alojar el sistema de gestión y control de acceso a la Estación; 2 puestos de trabajo con doble monitor; 4 puntos de control CCTV; 7 paneles led monocromáticos sobre las dársenas; 2 barreras de acceso de entrada y salida; 1 tótem interior PMR; 1 tótem de entrada y 1 tótem de salida con cámaras lectoras de matrículas, interfono y semáforo-rojo; y delimitación de los carriles de entrada y salida con construcción metálica.

Servicio: Está constituido por el desarrollo, la implementación y la puesta en marcha de la plataforma o el software de gestión y control para la planificación e información al viajero de la totalidad de servicios que operan en la estación de autobuses, cuyas características se definen en el pliego de prescripciones técnicas. Incluye asimismo la ejecución de las labores de seguimiento preventivo y rectificativo para mantener en perfecto estado de funcionamiento todos los instrumentos suministrados de instalados, incluso el software, conforme a los especificado en el pliego de prescripciones técnicas. Se incluye también dentro de este ámbito la formación necesaria para la correcta utilización de dicho software.

Los importes de suministros y servicios del presente contrato (IVA excluido) son los siguientes:

- Suministros: 54.049,64 euros
- Servicios: 36.859,40 euros

En vista de lo anterior, se produce la combinación de elementos propios de contratos de suministro y de servicio, por lo que tal y como establece el artículo 18.1. a) de la LCSP, se deberá atender al valor estimado de cada uno de dichos elementos para determinar el régimen que ha de regir el contrato y su procedimiento de adjudicación.

Siendo en este caso el de contrato de suministros.

**B.3.- División en lotes:** No

Justificación de la no división en lotes:

No procede la división en lotes del contrato ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Se trata de una única instalación que ha de funcionar de manera única y uniforme. Así mismo y considerando la cuantía del contrato se estima que la ejecución del contrato en su integridad es asumible por una PYME, objetivo pretendido por la LCSP.

**B.4.- Justificación de su idoneidad:** Se trata de una única instalación que ha de funcionar de manera única y uniforme.

**C) Justificación de los aspectos esenciales del procedimiento de contratación**

**C.1.- Procedimiento de contratación elegido:** Abierto simplificado.

El procedimiento elegido para el presente contrato es el establecido en el artículo 159 LCSP, en atención a las siguientes razones:

- El cumplimiento de los plazos establecidos por Orden del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana de 20 de mayo de 2022 por el que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, determina la necesidad de que la tramitación del presente contrato se lleve a cabo con la mayor celeridad posible, de tal forma que pueda completarse la actuación prevista con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.
- El valor estimado (90.909,04 €) no supera los límites establecidos a tal efecto en el artículo 21.1, letra a) LCSP (143.000,00 €).
- Los criterios de adjudicación previstos en el pliego no contienen ninguno evaluable mediante juicio de valor.

**C.2.- Forma de tramitación:** Ordinaria

**C.3.- Presupuesto base de licitación/Valor estimado:**

- El presupuesto base de licitación del contrato, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, es de **109.999,94 €** (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).
- El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, es de **90.909,04 €** (NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS).

**C.4.- Criterios de selección del contratista y criterios de adjudicación:** Se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato.

**C.5.- Tratamiento de datos personales (cesión de datos):** No existe cesión de datos.

**D) Justificación del cumplimiento del marco normativo específico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

**D.1.- Financiación:** El contrato será financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**D.2.- Antecedentes y actuaciones previas de los contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):**

- Antecedentes

El presente contrato viene motivado por la adjudicación de las ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano.

Dicha convocatoria, en el seno del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 («BOE» núm. 103, de 30 de abril de 2021), se encuadra dentro de la siguiente:

Código de identificación único 15250327726364542052	Página 7 de 12
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	

- Política palanca: I. Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura.
- Componente: Componente 1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos.
- Medida (Inversión/Reforma): Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano.

Por Orden TMA/982/2021, se convoca subvención para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

El Ayuntamiento de Segovia presentó solicitud PRTRMU-21-00168 en dicha convocatoria para la implantación de una Zona de Bajas Emisiones en Segovia.

Por Orden del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana de 20 de mayo de 2022 por el que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento de Segovia ha obtenido una subvención para, entre otras actuaciones, la línea de actuación P1\_L2-20210923-1 "INVERSIONES PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA ZBE".

Dentro de las cuatro actuaciones presentadas en la solicitud PRTRMU-21-00168, la segunda actuación, cuyo código es el P1\_L2-20210923-1 "INVERSIONES PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA ZBE" cuenta con cuatro sub actuaciones a realizar. De estas, la sub actuación 1.3 prevé la instalación de un sistema de control de accesos a la estación de autobuses.

Los datos generales de la actividad a realizar, así como su encaje dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, son los siguientes:

Datos generales	
Nombre de la actividad	Inversiones para la implantación y puesta en funcionamiento de una Zona de Bajas Emisiones en Segovia  PROYECTO - PRTRMU/21/00168



Datos generales	
	ACTUACIÓN - P1_L2-20210923-1.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos
Medida (Reforma o Inversión) del componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano
Tipología de la actividad	1. Actuaciones que recojan inversiones para la implantación y puesta en funcionamiento de una Zona de Bajas Emisiones
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida del PRTR	048. Medidas de calidad del aire y reducción del ruido
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	40
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	100
Porcentaje de contribución a objetivos digitales (%)	0

- Cumplimiento de las actuaciones previas

[ X ] El presente contrato se encuentra previsto en el Plan anual de contratación del Ayuntamiento de Segovia aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2024.

[ X ] Se hace constar que se ha velado por el cumplimiento de **los principios de gestión específicos** del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y que son los siguientes:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*do no significant harm*, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

[ X ] Se hace constar que se ha documentado en el expediente de contratación la existencia de un **procedimiento** para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprende **medidas de prevención, detección, corrección y persecución**, recogido en el apartado 6 del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Segovia, aprobado por el Pleno Municipal, con fecha 25 de febrero de 2022 (Acuerdo núm.26), en el marco del Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

[ X ] Se hace constar que se ha realizado la **evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés** aplicada al contrato público en cuestión (autoevaluación), en base a lo recogido en el apartado 5 del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Segovia y en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

[ X ] Se hace constar que se dispone de un **buzón específico** para abordar conflictos de intereses y fraude cuyo acceso público está disponible en el sitio web <https://segovia.es/index.php/plan-antifraude>.

[ X ] Se hace constar que se han **cumplimentado las DACI** por los intervinientes en la preparación del contrato realizada por el Servicio Gestor, sin perjuicio de que en las siguientes fases de la tramitación, se vayan incorporando las declaraciones de otros intervinientes.

[ X ] Se hace constar la verificación realizada por el órgano gestor que garantiza la **ausencia de doble financiación** del contrato, así como el respeto a los límites establecidos en relación con las **ayudas de estado**.

**D.3.- Hitos y objetivos específicos a cumplir (cronograma):** Ejecución de la prestación: el plazo máximo de ejecución de las actuaciones será hasta el 31 de diciembre de 2024.

**D.4.- Normativa de aplicación:** El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo que se establezca en los pliegos que rijan la contratación.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre), por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Atenderá también a lo establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y al resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deberán ser tenidas en cuenta durante todo el proceso de contratación las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses [artículo 22.2.b)]; las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos [artículo 22.2.e)]; la obligación de conservación de la documentación [artículo 22.2.f)] y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.

Asimismo, la persona física o jurídica que resulte adjudicataria deberá garantizar mediante declaración responsable el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de la ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.

Por último, el presente contrato queda sujeto a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en sesión de 25 de febrero de 2022 (Acuerdo núm.26), así como a las instrucciones y a los acuerdos dictados por el Comité Antifraude creado y regulado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en sesión de 25 de febrero de 2022 (Acuerdo núm. 51) para garantizar la correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento.